

- AYUNTAMIENTO DE ALLO-

PLIEGO REGULADOR DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LAS PISCINAS
MUNICIPALES DE ALLO, VENTA DE ENTRADAS Y CONTROL DE AFORO

Cláusula 1.- Objeto del Contrato y órgano de contratación.

El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio de gestión del bar de las piscinas municipales de Allo, la venta de entradas, el control de acceso y aforo de las instalaciones, la limpieza de zonas comunes y las restantes que se puedan detallar en este Pliego, desde su apertura el 15 de junio de 2023, hasta el día 14 de septiembre de 2023.

El organo de contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento de Allo.

El código nomenclatura CPV es 5541000 Servicios de gestión de bares.

Cláusula 2.- Naturaleza Jurídica.

Se licita la gestión indirecta del servicio público en la modalidad de arrendamiento, conforme al artículo 192.3 c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en relación con los artículos 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. El arrendamiento será adjudicado a la oferta económica mas ventajosa para el Ayuntamiento de Allo.

Este contrato está regulado por el presente Pliego de cláusulas, y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, conforme al artículo 34.1 4º párrafo de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cláusula 3.- Procedimiento de Adjudicación.

Se anunciará la licitación en el Tablón de anuncios de esta entidad local y se colocarán bandos en los puntos habituales del municipio que contengan los datos básicos del contrato así como en la página web del Ayuntamiento

No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre la Administración y el arrendatario o el personal de este último, siendo responsable el arrendatario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que le correspondan.

La gestión de la concesión no puede realizarse en diversos lotes debido a que se requiere una dirección única que ponga en valor un único proyecto según el modelo de negocio que se lleve a cabo por la concesionaria y el compromiso individual que requiere el





servicio de hostelería-restauración; tampoco, por los mismos motivos, puede adjudicarse uno de esos lotes de ellos a las entidades sociales enumeradas en la Ley Foral de Contratación.

Cláusula 4.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, así como los efectos de la misma.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, una vez agotada la vía administrativa, con expresa sumisión a los Tribunales de Navarra.

Cláusula 5.- Duración.

El contrato anual corresponde a la temporada veraniega 2023 desde su apertura el 15 de junio de 2023 y hasta el día 14 de septiembre de 2023; las prórrogas anuales también lo serán por la temporada veraniega que corresponda, hasta un máximo de cinco años, incluida la inicial.

Las posibles prórrogas tienen carácter expreso. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa solicitud de la adjudicataria, que deberá producirse con una antelación de 3 meses del inicio de la temporada.

Para proceder a la prórroga deberá existir acuerdo por parte del Ayuntamiento y el adjudicatario y éste deberá presentar con la antelación citada la siguiente documentación: fianza de 500 euros y a la fecha de la apertura de la temporada, seguro, alta IAE y Seguridad Social. La adjudicación será con el mismo precio que la temporada inicial. Se procederá a realizarse al inventario antes de dar comienzo a la temporada.

Cláusula 6.- Precio.

El Ayuntamiento de Allo deberá abonar al adjudicatario/a, como precio, la cantidad ofertada en la subasta cuyo pago se realizará en tres pagos mensuales, tras la presentación de la factura correspondiente, o de la forma que se acuerde.

En dicho precio no se incluirá un porcentaje máximo del 50 % sobre las entradas vendidas (si las hubiera), que será abonado a la finalización del contrato. Semanalmente, o según se acuerde, el adjudicatario/a ingresará en la cuenta que es titular el Ayuntamiento de Allo la cantidad total recaudada por dicho concepto.





El precio de salida de la subasta será de CINCO MIL EUROS (5.000 €), más I.V.A

Cláusula 7.- Inventario.

El/la adjudicatario/a está obligado a adquirir, reparar o sustituir a su costa los elementos necesarios para la prestación del servicio durante toda la duración del contrato, y a mantener un inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, indicando además en los que adquiriera su marca, modelo, fecha, precio y modo de adquisición, corriendo a su cargo la reposición y el mantenimiento de los mismos y el buen estado de todas las instalaciones y anexos.

Se realizará un inventario en el momento de adjudicar y de finalizar definitivamente el contrato. También se realizará un inventario que será entregado y deberá aprobar el Ayuntamiento de Allo, cada vez que se acordara una prórroga del contrato.

En caso de reposición por desperfecto de alguno de los enseres o materiales, previa solicitud por escrito, lo serán de igual o similares características que los sustituidos, a no ser que el ayuntamiento lo autorice de otra forma por escrito.

Cláusula 8.- Derechos y Obligaciones de la adjudicataria.

a) DERECHOS:

- 1.- Serán suyos los beneficios que obtenga de la explotación del bar.
- 2.- Serán con cargo al Ayuntamiento los gastos derivados del funcionamiento del local en concepto de consumo de agua y electricidad.
- 3.- Así mismo será por cuenta del Ayuntamiento los gastos de conservación y mantenimiento del edificio, siempre que los mismos no procedan de negligencia imputable al adjudicatario.
- 4.- Serán de cuenta del arrendatario los consumibles de los servicios del bar, papel higiénico, jabón de manos, y bolsas de basura

b) OBLIGACIONES

- 1.- Será de cuenta del arrendatario/a los servicios de afiliación a la Seguridad Social, tanto propia como del personal a su servicio, así como el alta en el Impuesto de Actividades económicas (IAE)





2.- El/la arrendatario/a, previo inventario, declarará recibidas en debidas condiciones de funcionamiento todas las instalaciones, así como el mobiliario, menaje y condiciones optimas de limpieza, respondiendo de las mismas al finalizar la temporada que serán revisadas por parte del Ayuntamiento, y en caso de cualquier defecto por abandono o negligencia.

3.- Las obligaciones impuestas al arrendatario/a serán:

a) Limpieza del almacén, entrada, bar (incluidos los aseos, los electrodomésticos, cristales, cocina, azulejos...) y terraza anexa, botiquín, parte anterior de a fachada, zona verde (incluyendo la recogida de hojas) y pavimentada, y en general, de todas la instalaciones y zonas anejas y complementarias de la piscina, y accesos incluyendo la limpieza ordinaria y diaria de vestuarios y aseos, que será por cuenta de la parte arrendataria.

Cuando la afluencia de usuarios a la piscina sea superior a la habitual, la limpieza de los vestuarios y aseos se realizará las veces que sean necesarias para que se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza.

b) Recogida diaria de los objetos depositados en las papeleras y en todo el recinto, así como los extraviados para su devolución a quien los reclame o acredite su propiedad.

c) Cuidado del mobiliario, salvavidas y, en general, de muebles e inmuebles del recinto.

d) Prohibir terminantemente a los usuarios del bar, entrar en el recinto de las piscinas fuera del horario establecido para las mismas.

e) Exigir a los usuarios de las piscinas el calzado adecuado según las normas que exigen las autoridades sanitarias. En todo caso, al recinto del bar y vestuarios las personas no podrán acceder descalzas.

f) Impedirá que los usuarios de las piscinas saquen objetos de cristal al recinto del baño.

g) Revisar las tapas de registros de los vestuarios (eliminar residuos)

h) Supervisar cada cierto tiempo los vestuarios (especialmente cuando se vea entrar a un número inusual de usuarios), para evitar posibles desperfectos.

i) La venta de entradas, la confección de los abonos y el control de acceso de abonados y del aforo en tiempo real a las instalaciones y zonas anejas y complementarias



de la piscina, debiendo impedir que haya excesos de aforo en el recinto. El control de acceso deberá realizarse desde las **11:00 hasta hasta las 21 horas de lunes a domingo** (el ayuntamiento puede determinar otro tipo de horario)

j) Mantenimiento del orden dentro del recinto

k) Mantenimiento de los elementos protectores (Barandillas y vidrios)

l) El/la adjudicatario/a debe dejar la cocina, el bar y el recinto en general en las mismas condiciones de limpieza en las que se le entrego a la fecha del inicio del contrato

m) El/la adjudicatario/a se obliga igualmente a la prestación de cualquier otro servicio no consignado en el Presente Pliego pero que el Ayuntamiento lo determine en orden a un adecuado funcionamiento de los servicios señalados.

4.- El/la arrendatario/a no podrá realizar cambio alguno en las instalaciones o enseres sin previa autorización del Ayuntamiento y en su caso será motivo para la rescisión automática del contrato.

5.- El/la adjudicatario/a tendrá facultad para hacer cumplir el Reglamento del Régimen interior, corregir y reclamar, e incluso expulsar a los concurrentes infractores. De las anomalías que observe dará cuenta inmediata a la Alcaldía a los efectos oportunos.

6.- El/la adjudicatario/a explotará por su cuenta, tanto en riesgo como en beneficio, el bar

7.- El/la adjudicatario/a deberá cumplir la normativa aplicable sobre horarios y, salvo disposición contraria, mantendrá abiertas las instalaciones del bar exclusivamente de 11:00 a 23:00 horas durante todos los días (laborables, domingos y festivos) que comprende el período de arriendo.

No obstante, el bar podrá permanecer abierto durante los fines de semana (vésperas de festivos, viernes y sábados) hasta la 1:00 horas

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar los horarios de apertura y cierre por el tiempo que se estime. El/la adjudicatario/a de acuerdo con el Ayuntamiento podrá fija, como máximo, tres días especiales de descanso de las instalaciones del bar.

8.- Finalizado el contrato o período de arrendamiento, el Ayuntamiento podrá, si lo estima conveniente, adquirir los enseres del adjudicatario/a, deduciendo de su precio de compra la depreciación por uso que corresponda.





9.- El/la arrendatario/a, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o para otros cometidos obligatorios, podrá hacerse ayudar por otras personas, familiares o no, pero cuya contratación será de cuenta y riesgo exclusivamente del arrendatario/a, siendo éste/a responsable ante el Ayuntamiento o cualquier ente privado o público.

El personal que preste los servicios en el bar deberá contar con los requisitos que en su caso se exijan por la legislación vigente, siendo responsable única la persona adjudicataria de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

10.- El/la adjudicatario/a y el resto de personas que trabajen en las instalaciones, guardarán la debida compostura y educación con los/las usuarios/as, pudiendo cancelarse el servicio si se comprobara la veracidad de cualquier queja elevada por los/las mismos/as. En la mesa de control de acceso y venta de entradas estarán un máximo de dos personas.

11.- El Ayuntamiento, cuando lo considera oportuno, podrá inspeccionar todos los servicios y su funcionamiento, por medio de su personal a quien se designe el efecto y que podrá entrar libremente al recinto en todo momento.

12.- Igualmente tendrán acceso libre al recinto las fuerzas del orden, empleados y autoridades municipales y cargos provinciales, cuando lo realicen en cumplimiento del servicio.

13.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a la organización de cualquier espectáculo o competición deportiva en las instalaciones. Se considera que estas actividades, festejos o eventos aumentan la clientela del negocio, por lo que el ejercicio del derecho de reserva en favor del/ la contratante no genera derecho a indemnización alguna en favor del adjudicatario/a, siendo responsabilidad del adjudicatario/a la limpieza anterior y posterior a las mismas, correspondiendo al Ayuntamiento la reposición de las instalaciones a su anterior estado (montaje y desmontaje de tarimas, decorados, etc..). El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir el espacio destinado en las instalaciones objeto del contrato incluso de forma temporal.

14.- Las compensaciones a otorgarse mutuamente entre el/la adjudicatario/a y el Ayuntamiento se estipularán en el contrato y acuerdo de adjudicación.

15.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del servicio, pudiendo elegir la solicitud o propuesta entre los oferentes que, a su juicio, sea más interesante o rechazar todos en el supuesto de no considerarla convenientes.

16.- El/la arrendatario/a no podrá ceder o traspasar el contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

17.- El incumplimiento de las condiciones de este contrato o de cualquiera que el Ayuntamiento acordara con posterioridad de acuerdo con el/la arrendatario/a, o por norma



de obligado cumplimiento, dará lugar a su rescisión y, si el Ayuntamiento lo estima procedente, a la exigencia de responsabilidades al arrendatario/a. Se considera incumplimiento por parte de este/a último/a el abandono de las obligaciones total o parcialmente durante el período de vigencia del contrato. Si fuese necesario contratar algún servicio para llevar a cabo dichos servicios incumplidos total o parcialmente correrán a cargo de la parte adjudicataria.

18.- El/al arrendatario/a reconoce a todos los efectos el carácter administrativo del presente contrato.

19.- En lo no previsto en este condicionado, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, la costumbre por analogía y las disposiciones y leyes comunes.

20.- Con carácter general la adjudicataria tendrá obligación de limitar el derecho de acceso por causa legal.

Cláusula 9.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundamentales.

Podrán presentarse también proposiciones suscritas por agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como por empresas que concurren conjuntamente con otros licitadores particulares. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Los/las empresarios/as agrupados/as deberán nombrar un/a apoderado/a único/a con todas las facultades precisas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Cada uno de los/las empresarios/as agrupados/as deberá acreditar su capacidad de contratar según las reglas generales de Derecho.

Cláusula 10.- Celebración de la subasta.

El objeto de este expediente será adjudicado a la puja verbal más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento que resulte de la subasta pública a celebrar. Para participar en las subastas el único requisito que se exigirá a los/las licitadores será la constitución de la garantía provisional, que se establece en **50 euros**.





En caso de llegar mas de uno/a de los/las licitadores/as a cero euros, se adjudicará a uno/a de ellos/as por sorteo entre todas.

La subasta se celebrará a viva voz en el Ayuntamiento, Sala de Plenos, **el lunes 29 de mayo a las 13:00 horas.**

El precio de salida será de **5.000 euros**, pudiéndose disminuir aquel por pujas a la llana de 100 euros el tanto. El resultado del acto de celebración de las subastas se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La mesa de contratación estará integrada por:

Doña Susana Castanera Gómez, Alcaldesa o persona que legalmente la sustituya que actuará como Presidenta de la Mesa

Dos Concejales del Ayuntamiento de Allo

Doña Blanca Zaracáin Pérez, Administrativa del Ayuntamiento de Allo, o persona que legalmente la sustituya

Don Daniel Borda Martin, Secretario del Ayuntamiento o persona que legalmente lo sustituya, que actuará como Secretario de la mesa.

Cláusula 11. Documentación a presentar para la propuesta de adjudicación.

La licitadora que haya efectuado la oferta económica mas ventajosa para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de siete días naturales desde la celebración de la subasta, deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación.

1-Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

-Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

-Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

2-a.- Justificación de solvencia económica: Suscripción de póliza de aseguramiento de responsabilidad civil con garantía que se considere suficiente para llevar a cabo el contrato.
b- Justificación de solvencia técnica o profesional mediante la declaración del



número de personas a cargo de la adjudicataria que deberán ser suficientes para prestar los servicios adjudicados.

3-Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

4-El certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5-Certificado o justificante de estar dado de alta como autónomo en la Seguridad Social.

6-Certificados de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de Allo.

7-Certificados de estar al corriente en los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.

8-Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda del Gobierno de Navarra.

9-Declaración del licitador/a, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el supuesto de no presentar a la firma del contrato lo exigido, no se formalizará el contrato y se dejará sin efecto la adjudicación, procediéndose a la adjudicación del contrato a favor del segundo ofertante que el Órgano de contratación haya considerado como más conveniente.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/a del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Cláusula 12. Adjudicación y perfeccionamiento del contrato.

Se adjudicará a la oferta económica mas ventajosa para la entidad si se ha cumplido el contenido requerido normativamente por este Pliego..

Cláusula 13. Notificación y formalización del contrato.





El contrato se formalizará en documento administrativo a la mayor brevedad posible, y en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración de la subasta.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar:

1- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros derivados de la prestación y gestión del servicio, incluyendo los daños a las instalaciones propiedad del Ayuntamiento en las que se desarrolla la actividad. En dicha póliza se incluirá la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar, así como la derivada de Accidentes laborales. Tendrá un límite general de al menos 600.000 € y de 150.000 € por víctima, que deberá tener una vigencia que cubra la duración del contrato en su totalidad.

2- La garantía definitiva, de **500 euros**. Será devuelta a la adjudicataria una vez haya finalizado el plazo de arrendamiento siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente. Será condición indispensable para la devolución de la fianza, dejar las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza e higiene. Asimismo le será devuelta en el caso en que el arrendamiento se haya resuelto sin culpa del concesionario.

Cláusula 14.- Condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Conforme al artículo 44 LFCP, se establece la obligación de la empresa contratista de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración de la contrata que deberá indicar antes de la firma del contrato.

Cláusula 15.- Régimen de incumplimientos y penalidades.





1ª.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2ª.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni conlleven peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios.

-Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

-Muy grave:

-La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

-El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la fianza. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

3ª.- Cuantía de las penalidades.

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.





c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cláusula 16.- Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestro fichero "licitaciones", con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Asimismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de las bases de licitaciones, siendo documentación pública a disposición de las personas legitimadas. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose al Ayuntamiento de Allo.

Cláusula 17.- Recursos.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Allo, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Firmado electrónicamente

